



MEMORANDO

20231100000453 - STI
Bogotá, 12-05-2023 03:59

Para: **MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA**, Secretario General

De: **OSWALDO USECHE ACEVEDO**, Jefe OASTI

Asunto: Solicitud de Contratación – 102. Proceso Arrendamiento de equipos

Respetado Dr Mauricio,

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, de manera atenta me permito solicitar la contratación a través de la modalidad de Acuerdo Marco de Precios con el objeto de: "Arrendamiento de equipos de cómputo". Adjunto a esta comunicación se anexan los documentos requeridos para llevar a cabo el proceso de selección.

Por último, se informa que el número del expediente en Orfeo es el 2023110080700001E

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por: OSWALDO USECHE ACEVEDO No. Radicado: 20231100000453 Dependencia: OFICINA ASESORA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION - Jefe
--





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjmedinas

Jennifer Medina Saenz

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-10-00

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA
DEL ESTADO

Fecha y Hora Sistema: 27/03/2023 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8923	Fecha Registro:	2023-03-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-10-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	464.812.740,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	464.812.740,00	Saldo x Comprometer:	464.812.740,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	8923	Fecha Registro:	2023-03-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-10-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DE LA NACION	A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	Nación	10	CSF						
Total:						464.812.740,00	0,00	464.812.740,00	464.812.740,00	0,00

Objeto:	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO.
---------	--------------------------------------

Firma Responsable



Firmado: CARLOS ANDRES HIGUERA VELEZ
2023.03.27 12:27:20 COT Paginas: 1
Dependencia: GRUPO INTERNO DE GESTION FINANCIERA



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Mediante el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como Unidad Administrativa Especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Luego, el Decreto 4085 de 2011, *“Por el cual se determinan los objetivos de la Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura”*, en su artículo 2 consagró como objetivo de la Entidad, *“el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”*.

Que mediante el artículo 8 del Decreto –supra-, modificado por los Decretos 1311 de 2015, 915 de 2017, 2269 de 2019 y 1244 de 2021, se estableció la estructura de la ANDJE, como se relaciona a continuación:

- Consejo Directivo.
- Dirección General.
- Oficina Asesora de Planeación.
- Oficina de Control Interno.
- Oficina Asesora Jurídica.
- Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la información
- Dirección de Defensa Jurídica Nacional.
- Dirección de Defensa Jurídica Internacional.
- Dirección de Asesoría Legal.
- Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica.
- Dirección de Gestión de Información.
- Secretaría General.
- Órganos de Asesoría y Coordinación.
- Comité de Dirección.
- Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
- Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Comisión de Personal.

Cada una de las dependencias de la ANDJE desarrolla sus funciones en los pisos 2 y 3 de las instalaciones ubicadas en Bogotá, en la carrera 7 No 75-66.

Para el desarrollo de las funciones a cargo de cada una de las dependencias, los partícipes del cumplimiento de la misión de la Agencia, requieren de elementos de trabajo como lo son los equipos de cómputo, portátiles, impresoras y video proyectores con especificaciones técnicas que mantengan el rendimiento óptimo en las diversas actividades que se llevan a cabo. En este sentido, la actualización



tecnológica es crucial para la productividad, gestión eficiente, calidad y la continuidad de los procesos administrativos y misionales de la ANDJE.

Es por ello y por la imperiosa necesidad de satisfacer la demanda de los elementos descritos para cada una de las dependencias y que están puedan cumplir con la misión que les ha sido encomendada, se requiere contratar recursos integrales, y se observa que es beneficioso mediante el arrendamiento de equipos.

Desprendiéndose de este modelo de arrendamiento y desde el área de OASTI, se observa que genera los siguientes beneficios:

- Baja obsolescencia tecnológica, lo que permite la renovación tecnológica de los equipos, por herramientas más sofisticadas y avanzadas.
- Pago por uso, la entidad paga mensualmente por el uso de los equipos sin opción de compra.
- Disponibilidad inmediata de equipo de vanguardia con soporte, garantía e insumos.

De lo anterior puede concluirse que, de acuerdo con las necesidades de la Agencia y la naturaleza del objeto a contratar, es favorable el arrendamiento de equipos de cómputo y periféricos ya que permite el uso óptimo de los recursos al disponer siempre de equipos con la capacidad y los recursos necesarios para soportar los aplicativos y software ofimático y/o desarrollados.

En vigencias anteriores la entidad mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial y acuerdo marco de precios ha celebrado los siguientes contratos desarrollando el mismo objeto:

CONTRATO/ORDEN DE COMPRA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VIGENCIA
214-2014	Subasta inversa presencial	Contratar el alquiler de la solución integral de equipos de computo (computadores, video beam e impresoras)	2014 - Agosto 2016
10195	Acuerdo Marco	Arriendo de equipos de computo - Arriendo ETP	Agosto 2016-2019
24890	Acuerdo Marco	Arrendamiento equipos de computo	25/01/2018 – 30/11/2018
133-2019	Subasta inversa	Arriendo de equipos de tecnología de la información y Contratar el alquiler de la solución integral de equipos de cómputo	2019 - Hasta el 30 de junio de 2023



		(computadores, video beam e impresoras) con su respectivo alistamiento, configuración inicial y puesta en funcionamiento (instalación), de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. s comunicaciones (ETP)	
--	--	--	--

A continuación, se relacionan los equipos que se están usando:

ITEM	CANTIDAD
Equipos de computo	160
portátiles	91
Impresoras	8
Videoproyectores	6

Por las razones expuestas, se evidencia la imperiosa necesidad de seguir contando con los equipos para que los partícipes en el cumplimiento de la misión de la Entidad puedan seguir desarrollando las actividades que les ha sido encomendadas.

Que se realizó una verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de los acuerdos marco de precios vigentes para el arrendamiento de equipos tecnológicos y en la actualidad se cuenta el AMP denominado “*Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III*” y una vez revisadas sus especificaciones técnicas, éste permite satisfacer la necesidad de la Entidad.

Que en este mismo sentido se indica que la presente contratación se encuentra incluida en el PAA de la vigencia 2023 en el ítem 102.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

Arrendamiento de equipos de cómputo.

El proveedor deberá prestar los servicios en las condiciones y conforme lo establece el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

Todos los servicios e insumos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del Acuerdo Marco.



2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El clasificador de bienes y servicios, es el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios basándose en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre las empresas y la entidad. La búsqueda e identificación de los códigos UNSPSC, está en relación con el objeto a contratarse y la dependencia o el área solicitante. El servicio a contratar se enmarca en: “Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.”:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
[F] Servicios	81 Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología.	11 Servicios informáticos	24 Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Tal como se establece en el Catálogo y el simulador de compra del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, los productos a contratar son los siguientes:

Catalogo	ITEM	CANTIDAD
ETP-CCT-76	Equipos de computo	160
ETP-CCT-122	portátiles	91
ETP-I-16	Impresoras	2
ETP-I-17	Impresoras	6
ETP-I-21	Impresoras	1
ETP-I-16-15	Servicio de impresión	1500
ETP-I-17-15	Servicio de impresión	8500
ETP-I-21-15	Servicio de impresión	800
ETP-API-4	Videoproyectores	6

Instalación equipos tipo alquiler: El contratista tendrá la obligación de entregar estos equipos conforme a las indicaciones de la Entidad en la Carrera 7 #75-66 pisos 2 y 3.



4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

Las obligaciones generales y las obligaciones específicas de los proveedores son las que se especifican en la cláusula 11 del Acuerdo marco de precios para la “Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021”, cuya vigencia inició el 28 de febrero de 2022 y va hasta el 28 de febrero de 2026.

4.2 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Las obligaciones de las entidades compradoras son aquellas previstas en la cláusula 12 del Acuerdo marco de precios para la “Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021”, cuya vigencia inició el 28 de febrero de 2022 y va hasta el 28 de febrero de 2026.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

MODALIDAD	SELECCIONAR
Licitación Pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Selección abreviada – Acuerdo Marco	X

6. JUSTIFICACIÓN

De conformidad a lo expuesto en la necesidad del presente estudio previo, se requiere el alquiler de los equipos con el fin de seguir cumpliendo con la misión de la Entidad, mediante los partícipes de ésta, por ello una vez explorados los acuerdos marcos de precios, se encontró que el Acuerdo Marco de Precios para la “Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021” cumple a satisfacción con lo requerido.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4170 de 2011 el gobierno nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que tiene como una de sus funciones, la de diseñar, organizar y celebrar los



acuerdos marcos de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021), establece:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- (...)”.

Según el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del precitado decreto, define:

“Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación **está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.**

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.” Negrita fuera de texto.

Lo anterior concordante con lo previsto en el literal a y j del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual en su tenor literal establece:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(...) (Resaltos fuera de texto)

(...)

j) <Literal adicionado por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.”.



Aunado a lo descrito en precedencia, la presente contratación se enmarca en lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

Por lo anterior, se verificó la existencia de acuerdo marco de precios vigente con el que se pueda contratar el alquiler y satisfacer la necesidad identificada, encontrando que en la actualidad CCE cuenta con el AMP para la “Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021”, cuyo objeto es el de establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

8. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y JUSTIFICACIÓN

Según lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios ETP - III, CCE-280-AMP-2021, y las especificaciones técnicas, se evidencia que cumple con las necesidades de la Entidad y las condiciones del servicio requerido.

La Agencia Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de selección No CCENEG-051-01-2021 para la generación del Acuerdo Marco de Precio, que tiene como objeto i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras. Para realizar el análisis, se basó en el catálogo dispuesto del acuerdo marco para identificar los proveedores incluidos corroborando que las necesidades de la Entidad, puede satisfacerse en este nicho de mercado frente a la oferta de bienes y servicios, validando a través del catálogo y el simulador del instrumento los precios y las características de los elementos de la presente contratación. Se adjunta archivo con el simulador de los equipos requeridos por la Agencia.

El proceso de selección se realizará a través de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano, de Colombia Compra Eficiente.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para contratar el alquiler de equipos de cómputo requerido para la Agencia es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 380.439.144)**, de acuerdo con el valor obtenido en el simulador en línea de la TVEC a través del Acuerdo Marco de Precios, contemplando un tiempo total de servicio de alquiler de cinco (5) meses.

En todo caso, el valor final de la Orden de Compra será el que resulte del evento de cotización que se genere en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



10. FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en el CCE-280-AMP-2021 del Acuerdo Marco de Precios, Servicios de “Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III”. Es decir, las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las facturas dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura, conforme con los requisitos indicados en el AMP.

Las facturas deberán acompañarse del **correspondiente informe de actividades que describa de manera detallada el desarrollo de la prestación del servicio en cumplimiento de las obligaciones específicas de acuerdo con el objeto contractual.**

11. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8923

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Agencia colocará la orden de compra al proveedor que haya ofrecido el menor precio en su cotización por el total de los servicios cotizados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Previamente la Agencia adelantará el análisis de precios artificialmente bajos para garantizar el cumplimiento de las condiciones de evaluación y selección.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO, FORMA DE MITIGARLO Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Agencia acoge los documentos que formaron parte integral del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021 para la “Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III”, definidos en el proceso de licitación No. CCENEG-051-01-2021.

Las garantías específicas serán aquellas previstas en la cláusula 18.2 Garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021:

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente



14. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación está asociada al objetivo estratégico para la vigencia 2023 “Fortalecer la cultura organizacional y la optimización de procesos, áreas y herramientas bajo el enfoque de gestión por resultados” del Plan Estratégico 2023-2026.

15. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

15.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es un contrato de arrendamiento de bienes muebles a través de orde de compra derivada de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo, derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios por Colombia Compra Eficiente.

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. ‘Utilización del Acuerdo Marco de Precios’, del Decreto 1082 de 2015, define:

“Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede **colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.**” Negrita fuera de texto.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

La orden de compra tendrá vigencia desde el primero (01) de julio de 2023 hasta el treinta y un (31) de octubre de 2023, es decir, la vigencia será por cinco (5) meses, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas por el AMP No. CCE-280-AMP-2021.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AGENCIA estará a cargo del profesional que designe la Secretaría General mediante documento emitido.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y Ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia y las demás normas establecidas sobre la materia.



18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Instalaciones de la Agencia, ubicada en la carrera 7 No. 75-66, pisos 2 y 3, de la ciudad de Bogotá D.C.